

"E G , Ariel s/ averiguación de delito".
CSJ 1632/2018/CS1.

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría y el Juzgado Federal n° 1, ambos del departamento judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por presunta captación de juego clandestino por internet.

El juez de garantías declinó su competencia a favor de la justicia federal al entender que los hechos encuadraban en el artículo 301 bis del Código Penal, y se habían desarrollado a través de una red de internet que, por sus características, afectaba los servicios de telecomunicaciones, de interés nacional (fojas 5/7).

El magistrado federal, por su parte, rechazó esa asignación al considerar que los sucesos eran de naturaleza local pues se circunscribían a la realización de juegos de azar sin contar con las habilitaciones propias de cada jurisdicción provincial. También entendió que la circunstancia de que algunos de los juegos ilegales se ofrecieran por medio de una plataforma digital no habilitaba la jurisdicción federal en el sentido propuesto por el declinante, ya que no se verificaba la violación de una comunicación electrónica, o acceso sin autorización a un sistema o dato informático (fojas 10/11).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte (fojas 12/13).

Sin perjuicio de dejar sentado que para la afectación del servicio de telecomunicaciones, de interés nacional, debe haber

existido el ingreso indebido a una comunicación electrónica o dato informático de acceso restringido -características ausentes en el *sub examine* (conf. criterio de Fallos: 339:1579 y 340:1294)- en lo demás, se verifican similares circunstancias a las que informaron el dictamen emitido en esta misma fecha en la Competencia n° CSJ 1329/2018/CS1, “N.N denunciante: M , Walter Agustín s/ fraudes al comercio (art. 301 B inc. 1)”, a cuyos fundamentos cabe remitirse en beneficio de la brevedad.

Por lo expuesto, opino que corresponde otorgar la competencia del Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para continuar conociendo en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2019.

E S C O P I A

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación